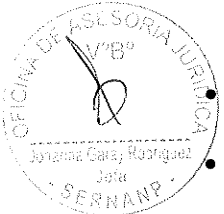


CONVENIO DE GASTOS COMPARTIDOS ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y EL SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Conste por el presente documento, el Convenio de Gastos Compartidos que celebran de una parte la AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, con RUC N° 20520711865, en adelante la ANA, con domicilio legal en Calle Los Petirrojos N° 355, Urbanización El Palomar en el Distrito de San Isidro, en la provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe, Ing. Juan Carlos Sevilla Gildemeister, identificado con DNI N° 00515466, designado mediante Resolución Ministerial N° 011-2014-MINAGRI y el SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO, con Ruc N° 20478053178, en adelante SERNANP, con domicilio legal en Calle Los Petirrojos N° 355, Urbanización El Palomar en el Distrito de San Isidro, en la provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe, Abog. Nonally Pedro Gamboa Moquillaza, identificado con DNI N° 08207763, designado mediante Resolución Suprema N° 025-2011-MINAM, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

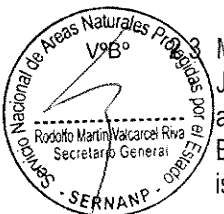
- 
- 
- Ley N° 29258 – Ley Orgánica del poder Ejecutivo
 - Decreto Legislativo N° 997 – Ley de Organización y Funciones del ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG.
 - Decreto Supremo N° 006-2010-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.
 - Decreto Legislativo N° 1013 – Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2008-MINAM.
 - Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.
 - Resolución N° 015-2009/SBN-GO-JSD del 12 de febrero de 2009 “afectar en uso del Ministerio del Ambiente una extensión de 286.07 m2 para ser destinados a las oficinas administrativas del SERNANP.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES



Mediante la primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, se creó la Autoridad Nacional del Agua – ANA como organismo público adscrito al ministerio de Agricultura, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos.

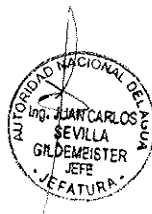
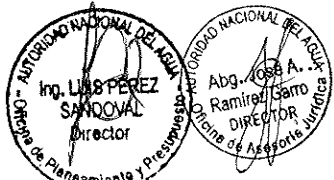
2.2 Con Decreto Supremo N° 014-2008-AG, se aprobó la fusión de la Intendencia de Recursos Hídricos del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA en la ANA.



Mediante Resolución N° 068-2009/SBN-GO-JAD y Resolución N° 039-2011/SBN-DGPE-SDAPE, la Jefatura de Adjudicaciones y Recuperaciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobó la coafectación en uso a favor de la ANA y MINAM, respecto del predio de propiedad del Estado ubicado en la Calle Los Petirrojos N° 355 en la Urbanización El palomar, en el distrito de San isidro.



2.4 Con Resolución N° 039-2011/SBN-DGPE-SDAPE del 22 febrero de 2011, donde se afecta en uso a la Autoridad Nacional del Agua, el área de 5,842.45m2, el mismo que anteriormente se había afectado al Ministerio de Agricultura.



2.5 Con fecha doce (12) de agosto de 2009, se suscribió el Convenio de Gastos Compartidos entre el Ministerio de Agricultura, la Autoridad Nacional del Agua y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.

2.6 En la actualidad el inmueble ubicado en la Calle Diecisiete N° 355, Urb. el Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, es utilizado como sede central por las dos instituciones. Autoridad Nacional del Agua – ANA y Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los porcentajes de pago que corresponde asumir a la ANA y el SERNANP por concepto de gastos compartidos relacionados a los servicios o gastos por la conducción y manejo del inmueble que ocupan, en forma porcentual a la cantidad de personas que laboran en la ANA y el SERNANP, o a la forma o cantidad de uso que se efectúa por cada servicio.

CLAUSULA CUARTA.- GASTOS COMPARTIDOS

4.1 El presente Convenio se aplica a los gastos compartidos que deben ser asumidos por la ANA y el SERNANP, para la conservación y buen uso del inmueble ubicado en la Calle Los Petirrojos N° 355, Urbanización El palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

4.2 Para efectos del presente Convenio, se entiende que los gastos compartidos que deben ser pagados por las partes están referidos a los siguientes conceptos:

- Servicio de vigilancia, cuyo porcentaje de pago se determina considerando la forma y cantidad de uso del servicio.
- Arbitrios municipales, cuyo porcentaje de pago ha sido determinado considerando la cantidad de personas que laboran en la ANA y el SERNANP.
- Impuesto predial, cuyo porcentaje de pago ha sido determinado considerando la cantidad de personas que laboran en la ANA y el SERNANP.
- Servicio de agua potable, cuyo porcentaje de pago ha sido determinado considerando la cantidad de personas que laboran en la ANA y el SERNANP.
- Pintado del perímetro del local institucional, servicio de mantenimiento de pozo séptico, jardines y cerco eléctrico, cuyo porcentaje de pago ha sido determinado considerando la cantidad de personas que laboran en la ANA y el SERNANP.

CLAUSULA QUINTA.- DISTRIBUCION DE GASTOS COMUNES

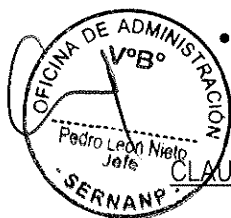
La proporción de los gastos indicados en las Clausula Cuarta se encuentran detallados en el ANEXO N° 1 del presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO

6.1 La ANA remitirá al SERNANP, mensualmente un informe de gastos correspondiente al mes de pago, con el detalle del monto proporcional que le corresponde abonar. Dicho informe debe estar debidamente sustentado con copias fedateadas de los recibos o facturas a efectos que el SERNANP proceda a realizar la verificación y trámite para el pago correspondiente.

6.2 Posteriormente, la ANA remitirá al SERNANP el recibo debidamente cancelado.

6.3 El SERNANP, pagará el íntegro del importe de cada mes, no pudiendo cancelar los servicios individuales.



07

CLAUSULA SETIMA.- DE LAS AREAS DE USO COMUN

Cualquier modificación o mejora que realice las ANA en las áreas y ambientes de uso común, que no estén incluidos dentro de los gastos comunes establecidos en la Cláusula Cuarta, requerirá necesariamente el consentimiento de las partes, a fin de proceder al reintegro o reembolso de los gastos que implique dicha modificación o mejora.

CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1 OBLIGACIONES COMUNES

8.1.1 Custodiar y velar por la conservación de las áreas que le hayan sido asignadas para su uso y de los bienes que se encuentren ubicados dentro de éstas.

8.2 OBLIGACIONES DE LA ANA

8.2.1 Realizar los pagos de los gastos compartidos, con arreglo a Ley.

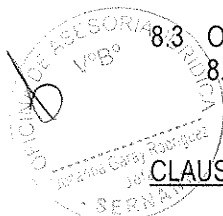
8.2.2 Comunicar al SERNANP, la cuenta bancaria de la ANA en la que deberá depositar el monto de los pagos que corresponden en virtud del presente Convenio.

8.2.3 Remitir de forma mensual al SERNANP el detalle de los pagos de los gastos compartidos realizados y el recibo de ingreso al que hace referencia en el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta del presente Convenio.



8.3 OBLIGACIONES DEL SERNANP

8.3.1 Efectuar, oportunamente, el depósito en la cuenta bancaria que indique la ANA de los montos correspondientes a los gastos compartidos que asume en virtud del presente Convenio.



CLAUSULA NOVENA.- INTANGIBILIDAD DEL USO DE LOS BIENES Y LAS AREAS DEL INMUEBLE

Las partes declaran expresamente que el uso de las áreas asignadas del inmueble no podrá ser modificado, cedido o transferido en forma parcial o total a terceros.

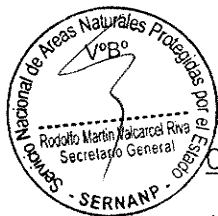


CLAUSULA DECIMA.- RESPONSABLES DE LA COORDINACION Y SEGUIMIENTO

Las partes establecen que las coordinaciones entre las instituciones para efectos de la implementación, ejecución y seguimiento del presente Convenio estarán a cargo de sus respectivos Directores de Administración.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIO

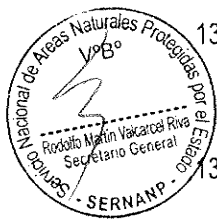
12.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio las instituciones que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria.

12.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados.

12.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado a las partes, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.



CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS



13.1 Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente Convenio o que pudiera generarse en su interpretación o aplicación será solucionado en primer término buscando el entendimiento directo entre las partes, sobre la base de la buena fe y común intensión.

13.2 En caso la discrepancia o controversia no pudiera superarse serán sometidas en primera instancia a una conciliación de conformidad con la legislación vigente.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- VIGENCIA

14.1 El presente Convenio tendrá eficacia anticipada desde el 01 de enero de 2015, respetándose los criterios de distribución de servicios y gastos comunes señalados en el Anexo N° 01.

14.2 Las partes efectuarán en el marco de los criterios de distribución de servicios y gastos comunes señalados en el Anexo N° 01, la liquidación de los pagos de ejercicios anteriores, a fin de que se proceda a la regularización correspondiente.

14.3 Los pagos por los servicios comunes se realizarán hasta que finalice el presente Convenio, según coordinaciones de ambas partes.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en Lima a los 08 días del mes de junio 2016.



ING. JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe Autoridad Nacional del Agua



ABOG. NONALLY PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA
Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado



ANEXO N° 1

CRITERIOS DE DISTRIBUCION DE SERVICIOS Y GASTOS COMUNES

Composición porcentual

Institución	N° Personas	%
SERNANP	170	19
ANA	530	81
TOTAL	700	100

SERVICIOS COMPARTIDOS

Servicio/gastos	Criterio	SERNANP
Servicio de Vigilancia	Composición Porcentual	19%
Arbitrios / Imp. Predial	Composición Porcentual	19%
Agua Potable	Composición Porcentual	19%
Pintado de perímetro del local, mantenimiento de pozo séptico, mantenimiento de cerco eléctrico, otros servicios o gastos comunes.	Composición Porcentual	19%

SERVICIO DE SERGURIDAD

En relación a la distribución de los gastos de vigilancia se tomara en cuenta los costos de los agentes que únicamente prestan servicio en los puestos de vigilancia del perímetro del inmueble de acuerdo al siguiente detalle:

TURNO DIURNO			TURNO NOCTURNO	
Descripción del Puesto	N° Agentes	N° Supervisores	N° Agentes	N° Supervisores
Puerta de Ingreso	3	1	1	
Puerta Posterior	1		1	
Total	4	1	2	

Obtenida la sumatoria de los costos de los agentes considerados en el cuadro, se procederá a la distribución de los porcentajes respectivos.

